

RESOLUCIÓN NÚMERO 0568 DE 12 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Chocó"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Resolución No. 0568 de 12 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Chocó"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 y su alcance con código GDCH-1610-24 del 29 de agosto de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que una vez realizada la revisión, análisis y distribución de cupos, Fonvivienda expidió la Resolución No. 0481 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 21 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Chocó suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 028 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que mediante oficio No 2 se prorroga el plazo de ejecución del convenio desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2026.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Departamento del Chocó, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 14 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 028 del 21 de noviembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud de Asignación de Subsidios a los Beneficiarios de Zona Rural del convenio 028 de 2024. Municipio de Alto Baudó"* y *"Chocó I Hogares para asignación SFV. N°2 (24 Rurales)"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de los correos electrónicos de fecha 8 y 20 de mayo de 2026.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares cumplieran con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de

Resolución No. 0568 de 12 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Chocó"

Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema Asociativo aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 028-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 2 y 28 de marzo; 2, 7, 8, 14, 21 y 25 de abril; 6 de mayo y 14 de julio de 2025.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los tope establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.626.530.692)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo en el Departamento del Chocó, por un valor total de **MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.626.530.692)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
1	302297	4822372	MODESTO	VALENCIA MOSQUERA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164

Resolución No. 0568 de 12 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Chocó"

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
2	304005	26308827	MARIA EVERILDIS	MOSQUERA RIOS	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164
3	304006	1003942646	ERICA YULIETH	VALENCIA MOSQUERA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164
4	304007	1077438989	YARLEIDY	MORENO ROMAÑA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164
5	304009	11646159	LUIS ALBERTO	PALACIOS PALACIOS	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164
6	317126	1077602009	ZOILA	PALACIO ASPRILLA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164
7	304012	1193107960	NIXAN	PALACIOS MOSQUERA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$31.700.164
8	317125	4820255	FRANCISCO	ANDRADE MOSQUERA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164
9	304038	26314678	GABRIELA	MOSQUERA PALACIOS	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 31.700.164
10	304015	1077437875	EBER	MENA PALACIOS	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
11	304016	1076018166	LORENZO	PEREA MURILLO	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
12	304021	1193068254	WILLIAN	PALACIOS PEREA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
13	304022	26315454	MARIA MILENA	MOSQUERA PALACIOS	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
14	304023	26301856	BELISARIA	PEREA MOSQUERA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
15	304024	26301759	FELISA	MORENO ROJAS	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
16	304033	35950043	NURIS	MOSQUERA GARCIA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
17	304034	1003779818	RAFAEL	GARCIA PALOMEQUE	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
18	304035	1143929763	JOSE ANTONIO	CUERO PALACIOS	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
19	304036	1076018236	ANA YALEISA	PEREA MENA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
20	304037	1076018164	BELISARIO	PEREA MURILLO	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$33.754.660
21	314773	82010040	PEDRO VELIS	GARCIA MOSQUERA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
22	316387	26363152	EDUARDA	MINOTA LARGACHA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
23	317121	4849403	JADINSON	MOSQUERA PEREA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
24	317122	11646197	JUAN LUCIO	GONZALEZ HINESTROZA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
25	317124	1148193444	JHADER	MOSQUERA PEREA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
26	317942	1076018033	DEIMER	GONZALEZ GARCIA	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.754.660
27	303947	35890068	ANA BELEN	RODRIGUEZ PALACIOS	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
28	303950	35895203	ORFA LUISA	MOSQUERA MOSQUERA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
29	303952	26277326	JUANA	MOSQUERA MOSQUERA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
30	303954	26283945	SINFORIANA	PALACIOS PALACIOS	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
31	303957	35604271	MARIA CRESENCIANA	SERNA HINESTROZA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 23.400.000
32	303958	26283894	DELFINA	CABRERA PALACIOS	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 23.400.000
33	303959	26283947	MARIA DELACRUZ	MOSQUERA PALACIOS	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 23.400.000
34	303961	35890071	MARIA HERMINIA	PALACIOS CABRERA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
35	303962	35600257	MARGARITA	BECERRA RODRIGUEZ	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000

Resolución No. 0568 de 12 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Chocó"

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
36	303964	11787563	JAIRO	PALACIOS SERNA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
37	303965	35895629	BERTHA LEONOR	PALACIOS PALACIOS	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
38	303968	21686958	MARIA MELITINA	BECERRA DERODRIGUEZ	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
39	303969	1007069105	YURMA	PALACIOS RODRIGUEZ	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
40	303971	26277342	MARIA CLEISER	PALACIOS MENA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
41	303972	26277341	MARIANA	PALACIOS PALACIOS	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
42	303973	1129364352	ROSNEY	MURILLO LOZANO	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
43	303974	26283924	MARIA VIVIANA	MOSQUERA MOSQUERA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
44	303998	54255480	MARIA TEOFILA	BECERRA RODRIGUEZ	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
45	310576	54261020	FRANCIA ELENA	MURILLO RODRIGUEZ	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
46	316454	8422107	ROMULO	RODRIGUEZ	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
47	317196	11802586	SANTO ALFONZO	PALACIOS CABRERA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
48	317197	26283938	ROSA AURINA	MOSQUERA MOSQUERA	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
49	317198	1077450153	EDINSON	MARTINEZ MURILLO	CHOCÓ	RIO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$ 33.200.000
50	337738	26283933	MARIA ROSAURA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CHOCÓ	RÍO QUITO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	\$33.200.000
TOTAL								\$ 1.626.530.692

Parágrafo. En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto

Resolución No. 0568 de 12 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Chocó"

administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Chocó, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUNIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.12
10:16:33 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrés Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025